



|   |  |
|---|--|
| <b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b><br>Unidad de Subvenciones y Convenios   |  |
| <b>PROCEDIMIENTO</b><br>Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)  |  |
| <b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b><br>2C1X 3M5Z 4X0P 0I6S 0THA<br> |  |
| <b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b><br>USB15I019W   | <b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b><br>USB/2021/139 |

### ANUNCIO

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Convocatoria:</b>  | Ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 |
| <b>Nº Expediente:</b> | USB/2021/139   |
| <b>Trámite:</b>       | Resolución de corrección errores de concesión/denegación   |

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 30 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Corrección de errores en la resolución de concesión de ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución de la TAG Jefe de Departamento de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes:*

#### HECHOS

**Primero.** - El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía mediante resolución de 22 de octubre de 2021, acordó “Tener por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada y en consecuencia, **Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago** cobro final y anticipos pendientes de las ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1, a los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación. [...]”

**Segundo.** – Habiéndose detectado un error material, en el informe propuesta y en la parte dispositiva de la resolución, al no haberse incorporado los beneficiarios a los que se les declara la pérdida del derecho al cobro del 25% final con anticipos pendientes de cobro debidamente justificados, beneficiarios que constan en el expediente, correspondería su corrección.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que “las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos

en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, procedería corrección del error material solicitado.

**Segundo.** – La competencia corresponde al mismo órgano que dictó el acto a rectificar.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

**ÚNICO - Rectificar el error material padecido la resolución de concesión de ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando la redacción definitiva de la forma siguiente:**

**Donde dice:**

“Tener por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada y en consecuencia, **Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago** cobro final y anticipos pendientes de las **ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1**, a los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación:

| Nº Expte     | Apellidos y Nombre/Razón Social            | NIF/CIF/NIE | Pago Final |
|--------------|--|-------------|------------|
| UDE/2020/079 | AMBIENTQUALITY INTERNATIONAL COMPANY, S.L. | B81380826   | 1.500,00   |

[.....]

|              |                     |           |     |
|--------------|---------------------|-----------|-----|
| UDE/2020/833 | DISMATEL POZUELO SL | B81378622 | 750 |
|--------------|---------------------|-----------|-----|

**Debe decir:**


“Tener por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada y en consecuencia, **Reconocer la obligación y Ordenar el Pago** cobro final y anticipos pendientes de las **ayudas para empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social por razón económica y potencial de desempleo producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1**, a los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación:

| Nº Expte     | Apellidos y Nombre/Razón Social            | NIF/CIF/NIE | Pago Final |
|--------------|--|-------------|------------|
| UDE/2020/079 | AMBIENTQUALITY INTERNATIONAL COMPANY, S.L. | B81380826   | 1.500,00   |

[.....]

|              |   |           |          |
|--------------|---|-----------|----------|
| UDE/2020/833 | DISMATEL POZUELO SL                                   | B81378622 | 750      |
| UDE/2020/146 | DEPINTXOS POZUELO SL                                  | B87475000 | 2.000,00 |
| UDE/2020/197 | SAEZ GARCIA, INMACULADA                               | ***0792** | 1.250,00 |
| UDE/2020/205 | MARIBEL Y CRISTINA MARTIN, SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL | J84526748 | 1.250,00 |
| UDE/2020/342 | JARDIN ARAGON 2018 SL                                 | B88132337 | 1.250,00 |
| UDE/2020/418 | OCIOSPORT GESTION DEPORTIVA INTEGRAL, S.L.            | B85309458 | 1.250,00 |
| UDE/2020/612 | VASILEVA DIMITROVA, PAULINA                           | ***4584** | 1.250,00 |



|  |  |
|--|--|
| <b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b><br>Unidad de Subvenciones y Convenios  |  |
| <b>PROCEDIMIENTO</b><br>Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior (GEN)   |  |
| <b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b><br>2C1X 3M5Z 4X0P 0I6S 0THA  |  |
| <b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b><br>USB15I019W  | <b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b><br>USB/2021/139 |

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**